

Código	CCE-EICP-IDI-45	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

IP-DT-OCA-004-2025

ANEXO 4

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

La Entidad, en ejercicio de sus competencias legales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complemente o sustituya, ha decidido limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a MiPymes colombianas.

Lo anterior en virtud de que se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes, por parte de las siguientes sociedades: SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S., PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S. y PIBA INGENIERÍA S.A.S., todas debidamente registradas como MiPymes y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado decreto.

En consecuencia, y conforme al marco legal aplicable, la Entidad procederá a limitar el proceso de contratación IP-DT-OCA-004-2025 exclusivamente a MiPymes nacionales.

En relación con la solicitud presentada por las sociedades SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S. y PIBA INGENIERÍA S.A.S., orientada a restringir la convocatoria al departamento de Norte de Santander, se aclara que no es procedente dicha solicitud; toda vez, que conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán realizar convocatorias limitadas a MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Ahora bien, Dado de que el contrato se ejecutará en el departamento del Cesar no es dable la limitación territorial a MiPymes domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Así las cosas, Se precisa que la invitación está limitada exclusivamente a MiPymes nacionales, es decir, a personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MiPymes colombiana y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en la invitación pública.